

## **AUTO No. 01401**

### **“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1466 de 24 de mayo de 2018 modificada por la resolución 2566 de 15 de agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **I. ANTECEDENTES**

Que en el expediente **DM 05-07-1878**, reposan y se adelantan las actuaciones relacionadas con los vertimientos, realizados por el señor **SERGIO ANTONIO CUFÍÑO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.168, propietario del establecimiento **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS**, identificado con matrícula mercantil No. 1136020, predio ubicado en la CARRERA 62 B NO. 57 D - 81 SUR LC 9, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante Auto No. 2928 de 11 de noviembre de 2007; la Dirección Legal Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, requirió al señor **SERGIO ANTONIO CUFÍÑO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.168, para que en el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, realizara con las acciones necesarias para cumplir con la Resolución No. 1074 de 1197 y 1596 de 2001.

Que mediante memorando No. **2010IE23321 del 10 de agosto de 2010**, la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, solicita visita técnica a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, al establecimiento **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS**, ubicado en la CARRERA 62 B NO. 57 D - 81 SUR LC 9, en los siguientes términos:

“(…)

*En atención al proceso de saneamiento de expedientes, adelantado por la universidad Externado de Colombia en esta Secretaría, le solicito efectuar visita técnica a la empresa o establecimiento comercial nominada DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS, ubicada en la CRA 62 B No. 57D – 81 LOCAL 9, con el objetivo de verificar el estado de los vertimientos de la mencionada empresa o establecimiento comercial y su*

Página 1 de 6

### **AUTO No. 01401**

*cumplimiento con la normatividad ambiental que la regula, toda vez que en el expediente No. 05-07-1878 obra Auto No. 2928 de 02 de noviembre de 2007, donde se requiere presentar caracterización, el cual debe ser actualizado para que esta Dirección realice el trámite legal correspondiente*

*Dada la trascendencia que reviste el asunto, agradezco su prontitud y diligencia*

*(...).*”

Que mediante memorando No. **2013IE011974 del 01 de febrero de 2013**, el Subdirector de Recurso Hídrico y del Suelo, informa que se llevó a cabo visita técnica al establecimiento **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS**, identificado con matrícula mercantil No. 1136020, ubicado en la CARRERA 62 B NO. 57 D - 81 SUR LC 9, en la cual se pudo evidenciar que ya no se encuentra funcionando el establecimiento y en el mismo no se están realizando actividades productivas, de la siguiente manera .

*(...)*

*En relación a la solicitud realizada por la dirección legal ambiental, con objeto de verificar las condiciones ambientales del establecimiento comercial denominado DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS ubicado en la CARRERA 62 B NO. 57 D - 81 SUR LC 9, se informa que se realizó visita técnica al predio ubicado en la Localidad de Kennedy, evidenciándose que la dirección suministrada no existe en el sector; adicional a esto, se encontró que la dirección del predio que reposa en el expediente no coincide con la que se suministra en el memorando de la referencia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.*

*(...).*”

De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con el seguimiento y control a los vertimientos realizados por el señor **SERGIO ANTONIO CUFÑO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.168, propietario del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS**, identificado con matrícula mercantil No. 1136020, debido a que sus actividades fueron suspendidas.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **a) Fundamentos Constitucionales**

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala que “Es

### **AUTO No. 01401**

*obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

#### **b) Fundamentos legales**

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 306 los aspectos no regulados, que reza:

*“(...) Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (...)”.*

Que el Artículo 122 del Código General del proceso establece:

*“Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.*

De conformidad con el texto del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993:

Página 3 de 6

## **AUTO No. 01401**

*“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que de acuerdo a la visita técnica realizada, se logró concluir que el establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS**, identificado con matrícula mercantil No. 1136020, propiedad del señor **SERGIO ANTONIO CUFÍÑO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.168, ubicado en la CARRERA 62 B NO. 57 D - 81 SUR LC 9, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, actualmente no se encuentra realizando actividades en el predio en mención.

Que con fundamento a las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia, ésta Secretaría no encuentra motivación alguna para continuar con las actuaciones de seguimiento y control dentro del expediente No. **DM 05-07-1878**, correspondiente al establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS**, identificado con matrícula mercantil No. 1136020, de propiedad del señor **SERGIO ANTONIO CUFÍÑO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.168.

Que así las cosas y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la CARRERA 62 B NO. 57 D - 81 SUR LC 9, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, acerca del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS**, identificado con matrícula mercantil No. 1136020, de propiedad del señor **SERGIO ANTONIO CUFÍÑO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.168, ya que no se encuentra desarrollando actividades, por lo cual, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM 05-07-1878**.

### **III. COMPETENCIA**

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de

### **AUTO No. 01401**

Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el artículo tercero, numeral 5) de la Resolución No. 1466 de 24 de mayo de 2018 modificada por la resolución 2566 de 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, la función de *“expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Archivar definitivamente las actuaciones que obran dentro del expediente **DM 05-07-1878**, correspondiente al tema de VERTIMIENTOS de las actividades realizadas por el establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS**, identificado con matrícula mercantil No. 1136020, de propiedad del señor **SERGIO ANTONIO CUFÑO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.168, en el predio ubicado en la CARRERA 62 B NO. 57 D - 81 SUR LC 9, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, debido a que actualmente no se encuentra operando en el predio en mención, como se evidenció en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

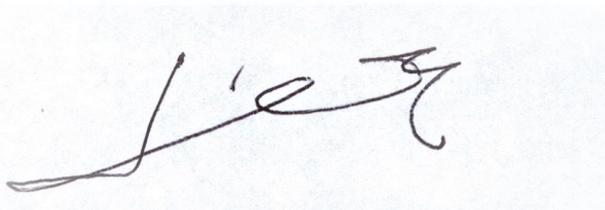
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01401**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de mayo del 2019**



**DIEGO FRANCISCO SANCHEZ PEREZ  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)**

*Expediente: DM 05-07-1878  
Nombre: DISTRIBUIDORA DE CARNES Y VISCERAS LOS CENTAUROS  
Dirección: CARRERA 62 B NO. 57 D - 81 SUR LC 9  
Elaboró: Laura Catalina Gutiérrez Méndez  
Revisó: Frank Javier Marquez Arrieta  
Acto: auto de archivo  
Localidad: Kennedy*

**Elaboró:**

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ	C.C:	1019061107	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190985 DE 2019	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
---------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	14/01/2019
FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA	C.C:	78114406	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190934 DE 2019	FECHA EJECUCION:	09/01/2019

**Aprobó:**

FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA	C.C:	78114406	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190934 DE 2019	FECHA EJECUCION:	09/01/2019
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C:	40612921	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/05/2019
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------